

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA , CENTRO DE INCUBACIÓN
DE EMPRESAS Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta N°138 del mismo año; en adelante "ITCR" y el "Banco Nacional de Costa Rica", en adelante denominado como "B.N.C.R", José Antonio Vásquez Castro: Mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, Guadalupe, cédula 5-141-1500. Personería Mercantil: Tomo 1114, Folio 181, Asiento 276, Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Sub- Gerente General del Banco Nacional.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones son entidades de prestigio nacional e internacional, comprometidas con el desarrollo económico y social del país, en el caso del ITCR en los campos académicos, culturales y el BNCR procurando mediante el acceso al crédito y a los servicios bancarios en general, desarrollar y consolidar un mayor desarrollo económico.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

4. Que existen diferentes segmentos los cuales históricamente han enfrentado dificultades para tener acceso al crédito y a otros servicios financieros que les permitan mejorar sus negocios, condiciones de trabajo y calidad de vida.
5. Que el interés explícito de las instituciones involucradas en este convenio es asegurar y mejorar la promoción del servicio al cliente.
6. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo tanto se conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en las relaciones comerciales con las empresas afiliadas al programa del Centro de Incubación de Empresas.

SEGUNDA: El ITCR, por medio del Centro de Incubación de Empresas y BNCR se comprometen a promover la realización de actividades, en el mejoramiento de las relaciones comerciales, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Los involucrados en el presente convenio se comprometen a fomentar y analizar el desarrollo de proyectos de la empresas afiliadas directa e indirectamente al Centro de Incubación de Empresas.

CUARTA: Se le dará un trato personalizado a los diferentes proyectos, brindando agilidad y una pronta respuesta al cliente.

QUINTA: Las partes se proponen a fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas a desarrollar en cada proyecto, siempre y cuando la normativa del Banco Nacional lo permita.

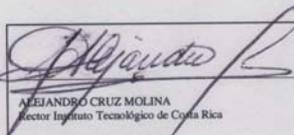
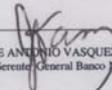
SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa a la Gerente del Centro de Incubación de Empresas y por el BNCR al Director de PyMEs.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo.

NOVENA: Este convenio no tiene ninguna cuantía.

En fe de lo anterior firmamos a los 21 días del mes de junio del 2001.

 ALEJANDRO CRUZ MOLINA Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica	 JOSE ANTONIO VASQUEZ CASTRO Sub-Gerente General Banco Nacional de Costa Rica
---	---